



No. 20160901041P07755

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA "COMPAÑIA DE
TRANSPORTE MIXTO DOS DE
AGOSTO TM2A S.A."-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$
1.600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
Cantón Guayaquil, República del Ecuador, a los siete días del
mes de Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí,
Abogado XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, Notario
Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil,
los señores: **UNO.-** La señorita **CEDEÑO FIGUEROA NARCISA
MONSERRATE**, quien declara ser de estado civil soltera,
estudiante, domiciliada en el cantón Isidro Ayora, Provincia del
Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
derechos; **DOS.-** El señor **CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE**,
quien declara ser de estado civil divorciado, abogado, domiciliado
en el en el cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de
nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos:
TRES.- El señor **ESCOBAR ORDOÑEZ JULIO REMBERTO**, quien
declara ser de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en el
cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad
ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **CUATRO.-** El
señor **FIGUEROA PLUA ALBERTO FREDDY**, quien declara ser
de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana por
2 sus propios y personales derechos; **CINCO.-** El señor **LEON**
3 **VELEZ MARLON RICARDO** quien declara ser de estado civil
4 casado, estudiante, domiciliado en el cantón Isidro Ayora, Provincia
5 del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
6 personales derechos; **SEIS.-** El señor **QUINTANA ESTRADA LUIS**
7 **ALFREDO**, quien declara ser de estado civil casado, estudiante,
8 domiciliado en el cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de
9 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;
10 **SIETE.-** El señor **RENTERIA PERLAZA EDILBERTO ALFREDO**,
11 quien declara ser de estado civil casado, estudiante domiciliado en
12 el cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad
13 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **OCHO.-** El
14 señor **RIVERA ALAY CARLOS GEOVANNY**, quien declara ser de
15 estado civil casado, estudiante, domiciliado en el cantón Isidro Ayora,
16 Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y
17 personales de derechos; **NUEVE.-** El señor **SOLA DIAZ FIDEL**
18 **EZEQUIEL**, quien declara ser de estado civil divorciado, estudiante,
19 domiciliado en el cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de
20 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;
21 **DIEZ.-** La señora **VERGARA QUIMI BELLA TEODOSA**, quien
22 declara ser de estado civil casada, comerciante, domiciliada en el
23 cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad
24 ecuatoriana por sus propios y personales derechos.- Los
25 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
26 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
27 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
28 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 para su otorgamiento me presentan la minuta que es
2 del tenor siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase
3 autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su
4 cargo, una por la cual conste la constitución de la Compañía
5 Anónima de Transporte Comercial Mixto y más declaraciones que
6 celebran al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA**
7 **PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN.-** Comparecen a
8 celebrar el presente contrato y manifiestan su voluntad de constituir
9 una Compañía Anónima de transporte mixto, denominada:
10 **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A**
11 **S.A."**, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidad, se
12 detallan a continuación: **UNO.-** La señorita CEDEÑO FIGUEROA
13 NARCISA MONSERRATE, quien declara ser de estado civil soltera,
14 estudiante, domiciliada en el cantón Isidro Ayora, Provincia del
15 Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
16 derechos; **DOS.-** El señor CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE,
17 quien declara ser de estado civil divorciado, abogado, domiciliado
18 en el en el cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de
19 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos;
20 **TRES.-** El señor ESCOBAR ORDOÑEZ JULIO REMBERTO, quien
21 declara ser de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en el
22 cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad
23 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **CUATRO.-** El
24 señor FIGUEROA PLUA ALBERTO FREDDY, quien declara ser de
25 estado civil casado, chofer profesional, domiciliado en el cantón
26 Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana por
27 sus propios y personales derechos; **CINCO.-** El señor LEON VELEZ
28 MARLON RICARDO quien declara ser de estado civil casado,



1 estudiante, domiciliado en el cantón Isidro Ayora, Provincia del
2 Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
3 derechos; **SEIS.-** El señor QUINTANA ESTRADA LUIS ALFREDO,
4 quien declara ser de estado civil casado, estudiante, domiciliado en
5 el cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad
6 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **SIETE.-** El
7 señor RENTERIA PERLAZA EDILBERTO ALFREDO, quien declara
8 ser de estado civil casado, estudiante domiciliado en el cantón Isidro
9 Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus
10 propios y personales derechos; **OCHO.-** El señor RIVERA ALAY
11 CARLOS GEOVANNY, quien declara ser de estado civil casado,
12 estudiante, domiciliado en el cantón Isidro Ayora, Provincia del
13 Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales
14 de derechos; **NUEVE.-** El señor SOLA DIAZ FIDEL EZEQUIEL,
15 quien declara ser de estado civil divorciado, estudiante, domiciliado
16 en el cantón Isidro Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad
17 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; **DIEZ.-** La
18 señora VERGARA QUIMI BELLA TEODOSA, quien declara ser de
19 estado civil casada, comerciante, domiciliada en el cantón Isidro
20 Ayora, Provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana por sus
21 propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
22 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los fundadores mencionados en la cláusula
23 que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto Social:
24 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA** denominada:
25 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A**
26 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
27 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** El
28 nombre de la compañía es: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**



Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON EMBAJAHUIL

1 **DOS DE AGOSTO TM2A S.A.**, la misma que se registrá por las leyes
2 del Ecuador, el presente Estatuto Social; y, los Reglamentos que se
3 expidieren en lo posterior.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía se
4 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto a nivel
5 Intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
6 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos
7 y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
8 materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
9 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por
10 la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.**-
11 El domicilio principal de la Compañía será en el Cantón Isidro Ayora,
12 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
13 agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el
14 exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de
15 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El plazo de duración de la
16 compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de
17 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública,
18 el mismo que podrá ser prolongado o disminuido por la Junta
19 General de Accionista .- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.**-El capital
21 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
22 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado
23 por resolución de la Junta General de Accionista. El capital suscrito
24 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientos
26 acciones ordinarias y nominativas en un dólar de los Estados Unidos
27 de América cada uno de ellas, capital que podrá, así mismo, ser
28 aumentado por la resolución de la Junta General de Accionista hasta



1 llegar a limite del capital autorizado. **ARTICULO SEXTO.-** Las
2 acciones serán ordinarias y nominativa y estarán numeradas desde
3 la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive.- **ARTICULO**
4 **SEPTIMO.-** cada acción es indivisible y confiere a sus titulares
5 legítimos la calidad de accionistas, considerándose como tal a quien
6 aparezca en el libro de acciones y accionista. En caso de usufructo
7 de acciones, la calidad de accionistas residirá en el nudo propietario,
8 pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
9 sociales obtenidas durante el periodo del usufructo y a que se
10 repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de
11 accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo pactaren
12 expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de
13 usufructo de acciones.- **ARTICULO OCTAVO.-**La propiedad de las
14 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
15 transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La
16 cesión deberá hacerse constar en el titulo correspondiente o en una
17 hoja adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones no
18 surtirá efecto contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
19 en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-** La
20 Compañía no emitirá los títulos definidos de las acciones mientras
21 estas no estén pagadas totalmente. Entretanto, solo se les dará a los
22 accionistas, certificados provisionales y nominativos. Cada título de
23 acción podrá representar una o más acciones. **ARTICULO**
24 **DECIMO.-** Los títulos o certificados provisionales de acciones, que
25 serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la Compañía, se
26 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregados
27 el título o certificado provisional al accionista, este suscribirá el
28 correspondiente talonario.- **ARTICULO UNDECIMO.-**Si un título de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DELEGADO EN GUAYAQUIL

1 acciones se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título
2 o el certificado provisional, previa publicación que efectuara por tres
3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
4 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará costa de
5 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la
6 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o
7 del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
8 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
9 título o certificado anulado.- **ARTICULO DUODECIMO.**- El derecho
10 de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.
11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Los accionistas tendrán derecho
12 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se
13 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se
14 lo ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la publicación por
15 la prensa del aviso respectivo o acuerdo de la Junta General. Los
16 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción
17 anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho
18 preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en
19 un documento denominado Certificado de Preferencia Dicho
20 certificado dará ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.
21 Dichos certificados darán a sus titulares o adquirentes el derecho a
22 suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas
23 condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatutos
24 Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la
25 Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser
26 puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de
27 Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a
28 la fecha del acuerdo de aumento de capital. **ARTICULO DECIMO**



1 **CUARTO.-** Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada
2 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
3 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en
4 proporción a su valor pagado. Si un título de acciones ampara a más
5 de una ellas, se consideraran para el accionista tantos votos cuantas
6 acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO: DEL**
7 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO**
8 **DECIMO QUINTO.-** La compañía será gobernada por la Junta
9 General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente
10 General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General de
12 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado
13 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
14 **DECIMO SEPTIMO.-** Las Juntas Generales son de dos clases
15 Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
16 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
17 del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los
18 asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
19 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía vigente y cualquier
20 otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se
21 reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar
22 los asuntos puntualizados en la convocatoria.-**ARTICULO DECIMO**
23 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de
24 Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes:
25 A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente
26 General de la compañía los mismos que podrán ser reelegidos
27 indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al
28 Comisario Principal de la Compañía; y , su correspondiente suplente,

Ab. Xavier Larrea Nowak
11
12
13
14
15
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente: C) Conocer
2 anualmente de las cuentas. Balance General y Estado de Pérdidas y
3 Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario
4 acerca de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución
5 al respeto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas
6 en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del
7 Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más
8 integrantes de los organismos de administración de la compañía; E)
9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F)
10 Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca
11 de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
12 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el
13 procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios
14 generales de la compañía y autorizar a los representantes legales
15 para que otorguen los respectivos contratos de mandatos; I)
16 Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales,
17 J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las
18 demás atribuciones constantes en el Estatutos Social y en la Ley de
19 Compañías vigente.-**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta
20 General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los
21 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
23 su reunión. La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y/o
24 Gerente General de la compañía, El Comisario Principal de la
25 compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no
26 será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General
27 Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
28 administradores y más miembros de los organismos de



1 administración, creado por el presente Estatuto Social, aun cuando el
2 asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO VIGESIMO.-** Habrá
3 quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria,
4 si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
5 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por
6 falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una
7 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
8 días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
9 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo
10 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañía vigente y primero
11 del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la
12 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
13 convocatoria, pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con
14 el número de accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
16 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
18 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto
19 Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
20 segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte
21 del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere
22 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
23 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
24 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
25 Junta General así convocada se constituirá con el número de
26 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
27 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares
28 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara
2 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital suscrito y pagado. Y los asistentes. Quienes
5 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por
6 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **TERCERO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán
8 presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario
9 de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose
10 nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad Hoc.
11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO;** Las decisiones de las Juntas
12 Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado
13 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o
14 el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta,
15 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de
16 dominio, que recaigan sobre los bienes sociales e inmuebles, en este
17 caso se necesitara de mayor especial, de las dos terceras partes de
18 votos concurrentes a la reunión. Los votos en blancos y la
19 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO.-** Las actas en que consten los acuerdos o
21 resoluciones de la Junta Generales de Accionistas podrán ser
22 aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles,
23 escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva,
24 contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco del
25 Reglamento sobre Junta Generales y llevara la firma del Presidente y
26 Secretario de la Junta. De cada Junta se formara un expediente que
27 contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del
28 Reglamento de Junta Generales de socios y Accionistas. **CAPITULO**



1 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: ARTICULO**

2 **VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía serán nombrados en base a lo establecidos en el literal A)
4 del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente
5 y al Gerente General les corresponderá la representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más
7 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En
8 consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como
9 administradores les corresponden conforme el presente Estatuto
10 Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todos las
11 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPITULO**

12 **SEXTO: DE LA FISCALIZACION, ARTICULO VIGESIMO**

13 **SEPTIMO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a
14 cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al
15 efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo
16 establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente
17 Estatuto Social atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.

18 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES ESPECIALES**
19 **RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO,**
20 **LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y DEMAS**
21 **ORGANISMOS COMPETENTES EN MATERIA DE TRANSITTO:**

22 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El permiso de operación y
23 demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación
24 del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la
25 Agencia Nacional de Transito, y no constituyen título de propiedad;
26 por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
27 organismo de tránsito, no es ni en todo ni en parte, propiedad de la
28 Operadora. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La reforma del

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
2 más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la
3 compañía, previo Informe Favorable de la Agencia Nacional de
4 Transito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía en todo lo
5 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
6 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus
7 Reglamentos; y a las Regulaciones que sobre esta materia dicte la
8 Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre,
9 Transito y Seguridad Vial. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Para
10 efecto de la prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse
con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
establecidos por las normativas vigentes y organismos competentes.
**CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA
LEGAL, DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES, REFORMA DE
ESTATUTOS, DISOLUCION, LIQUIDACION. ARTICULO
16 TRIGESIMO SEGUNDO.-** La reserva legal se formará por lo menos
17 con el diez por ciento de las utilidades liquidas que arroje cada
18 ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo
19 establecido por la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO
20 TERCERO.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
21 ganancias del ejercicio económico respectivo y después de
22 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
23 reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o
24 hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades
25 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General.
26 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran el treinta y uno
27 de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La
28 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de



1 Compañías vigente y el presente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA:**
2 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de
3 la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE**
4 **AGOSTO TM2A S.A.,** declaran bajo juramento lo siguiente: Que
5 han suscrito un total de OCHOCIENTOS ACCIONES, ordinarias,
6 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
7 Estados Unidos de América, cada una, de manera que el CAPITAL
8 SUSCRITO con que se constituye la Compañía, es
9 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que será depositado en su
11 totalidad, en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la
12 compañía, de acuerdo al siguiente detalle; **UNO.-** La señorita
13 CEDEÑO FIGUEROA NARCISA MONSERRATE, de nacionalidad
14 ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas
15 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y
16 cancela la totalidad del valor de la acciones suscritas, esto es la
17 cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América.
18 **DOS.-** El señor CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE, de
19 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
21 de ellas y cancela la totalidad del valor de la acciones suscritas, esto
22 es la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de
23 América.- **TRES.-** El señor ESCOBAR ORDOÑEZ JULIO
24 REMBERTO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una de ellas y cancela la totalidad del valor de la
27 acciones suscritas, esto es la cantidad de ochenta dólares de los
28 Estados Unidos de América; **CUATRO.-** El señor FIGUEROA PLUA



Ab. Xavier Larrea Norak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON CHIMBORAZO

1 ALBERTO FREDDY, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito
2 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una de ellas y cancela la totalidad
4 del valor de la acciones suscritas, esto es la cantidad de ochenta
5 dólares de los Estados Unidos de América; **CINCO.-** El señor LEON
6 VELEZ MARLON RICARDO, de nacionalidad ecuatoriana, ha
7 suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una de ellas y cancela la totalidad
9 del valor de la acciones suscritas, esto es la cantidad de ochenta
10 dólares de los Estados Unidos de América; **SEIS.-** El señor
11 QUINTANA ESTRADA LUIS ALFREDO, de nacionalidad
12 ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas
13 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y
14 cancela la totalidad del valor de la acciones suscritas, esto es la
15 cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América;
16 **SIETE.-** El señor RENTERIA PERLAZA EDILBERTO ALFREDO,
17 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias
18 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
19 una de ellas y cancela la totalidad del valor de la acciones suscritas,
20 esto es la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de
21 América; **OCHO.-** El señor RIVERA ALAY CARLOS GEOVANNY,
22 de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias
23 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
24 una de ellas y cancela la totalidad del valor de la acciones suscritas,
25 esto es la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de
26 América; **NUEVE .-** El señor SOLA DIAZ FIDEL EZEQUIEL, de
27 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una



1 de ellas y cancela la totalidad del valor de la acciones suscritas, esto
2 es la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América;
3 **DIEZ.-** La señora VERGARA QUIMI BELLA TEODOSA, ha
4 suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una de ellas y cancela la totalidad
6 del valor de la acciones suscritas, esto es la cantidad de ochenta
7 dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA CUARTA.-**
8 Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
9 como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor MARLON
10 RICARDO LEON VELEZ y como **PRESIDENTE**, al señor
11 QUINTANA ESTRADA LUIS ALFREDO, por el plazo de cinco años,
12 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
13 establece el presente Estatuto en los artículos décimo octavo y
14 vigésimo sexto respectivamente, por lo que conjuntamente con esta
15 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su
16 inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón
17 Isidro Ayora. **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los
18 accionistas fundadores autorizan al Abogado César Estupiñán
19 León, para que realice todas las gestiones necesarias para el
20 perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de
21 sociedad que ella contiene, para que retire todo tipo de
22 documentos referente a la instrumentación de esta escritura y su
23 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. Agregue usted,
24 Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la
25 plena valides de las presentes escritura pública.- (firmado)
26 Abogado Arnulfo Sancan R.- (firmado) Abogado Arnulfo
27 Sancan Rodríguez.- Matricula cero nueve - mil novecientos
28 noventa - ciento cuarenta del Foro de Abogados del Consejo





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741988
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905233847 AYALA QUINDE LAUTARO WILFRIDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACIÓN PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2018 12:00 AM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

15/11/2016 7.44 AM



RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el

Lic. Ralph Riad Assaf Nader

**COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Richard Jara Salazar Mgs.

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 032-CJ-009-2016-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Guayas con No. ANT-DPGYA-2016-11705-E, de 27 de septiembre de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A S.A.**" con domicilio en el cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

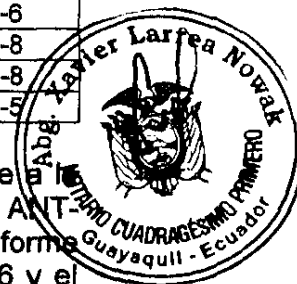
	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CEDEÑO FIGUEROA NARCISA MONSERRATE	091355206-3
2	CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE	090634063-3
3	ESCOBAR ORDOÑEZ JULIO REMBERTO	091709012-8
4	FIGUEROA PLUA ALBERTO FREDDY	090601968-2
5	LEON VELEZ MARLON RICARDO	091804977-6
6	QUINTANA ESTRADA LUIS ALFREDO	091326584-9
7	RENTERIA PERLAZA EDILBERTO ALFREDO	080120755-6
8	RIVERA ALAY CARLOS GEOVANNY	091959888-8
9	SOLA DIAZ FIDEL EZEQUIEL	090607750-8
10	VERGARA QUIMI BELLA TEODOSA	091017413-5

Que, el Señor Alex Córdova Zevallos, Director Provincial del Guayas, remite a la Doctora Dora Salazar Moncada, Analista Jurídico, el memorando No. ANT-DPGYA-2016-3538-M, de 14 de octubre de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 0047-CM-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 14 de octubre de 2016 y el Informe Jurídico No. 100-UAJ-2016-009-ANT-DPG, de S/F, en los que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A S.A.**";

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones tales como de:

1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
CEDEÑO MIGUEL

APellidos y Nombres de la Madre
FIGUEROA LUIS

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2016-07-22

Fecha de Expiración
2026-07-22

Y033311222

Narcisca Cedeño C

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

030
030 - 0251
NÚMERO DE CERTIFICADO

0913552063
CÉDULA

CEDEÑO FIGUEROA NARCISA
MONSERRATE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN
XIENNA

1

CANTÓN

7
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 7 DIC 2016

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Narcisa Cedeño F

Número único de identificación: 0913552063

Nombres del ciudadano: CEDEÑO FIGUEROA NARCISA MONSERRATE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: VERGARA MACIAS MILTON RAMON

Fecha de Matrimonio: 3 DE AGOSTO DE 2016

Nombres del padre: CEDEÑO MIGUEL

Nombres de la madre: FIGUEROA LUZ

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2016

[Firma manuscrita]

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

[Firma manuscrita de Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:40:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-baeee774e832457



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N° 090634063-3

CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE
FECHA DE NACIMIENTO
1985-07-24
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL
ENFERMADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CRUZ QUIMA LUCIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACURIA ALEJANDRO FAUSTINO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-14

AS433A1247

01116720

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

008

088 - 0071

0906340633

NÚMERO DE CIRCUNSCRIPCIÓN CÉDULA
CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL ROGA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Presidente de la Junta



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil

7 DIC 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



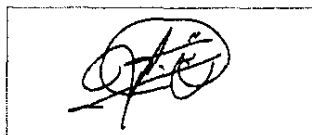
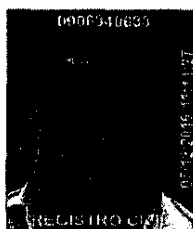
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0906340633

Nombres del ciudadano: CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/BALAO/BALAO

Fecha de nacimiento: 24 DE JULIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: CRUZ QUIMI LUCIANO

Nombres de la madre: ACURIA ALEMAN EPIFANIA GEORGINA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 11:11:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-d1e680863c9243d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



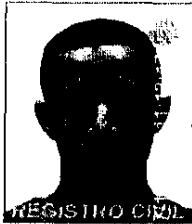
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Julio Escobar

Número único de identificación: 0917090128

Nombres del ciudadano: ESCOBAR ORDOÑEZ JULIO REMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ESCOBAR CASIERRA LYNN MIGUEL

Nombres de la madre: ORDOÑEZ ESCOBAR RITA ELENA

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:42:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

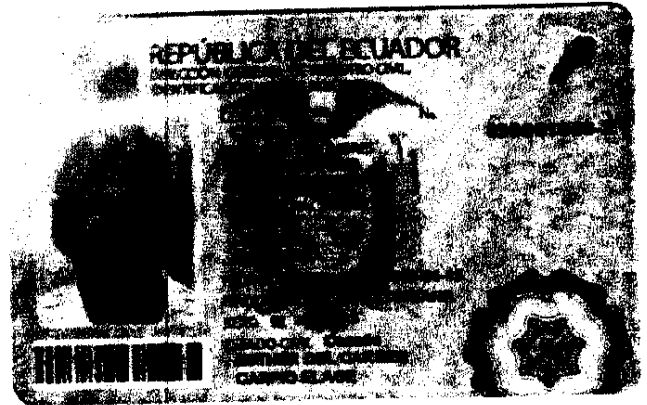
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-4d44b710d82a40a



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0263 **0906019682**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
FIGUEROA ALVA ALBERTO FREDDY

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAS CANTON

CIRCUNSCRIPCION
TAMAYO

22
2014



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

7 / DIC 2018

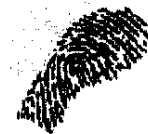
Guayaquil

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



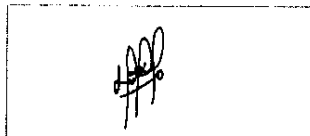
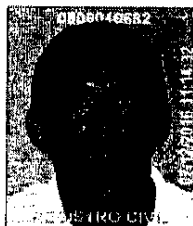
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0906019682

Nombres del Ciudadano: FIGUEROA PLUA ALBERTO FREDDY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARPIO ELAGE ESTHER DEL CARMEN

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 1986

Nombres del padre: FIGUEROA PEDRO

Nombres de la madre: PLUA JUANA

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:44:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0ed09993b68f439



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON CHOTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN

Nº 091804977-6

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEON VELEZ MARLON RICARDO
FECHA DE NACIMIENTO
1988-03-08
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
ESTADO CIVIL
CASADO
EIRMA DANESA
BONOSO ZAMORA

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
LEON RODRIGUEZ GILBERTO INOCENCIO

APellidos y Nombres de la Madre
VELEZ CASTRO ARGENTINA REYES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-11-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

224
224 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO

0918049776
CÉDULA
LEON VELEZ MARLON RICARDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA
ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

CNE
Guayaquil
7 DIC 2016
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



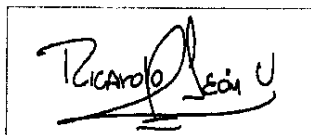
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0918049776

Nombres del ciudadano: LEON VELEZ MARLON RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE MARZO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BONOSO ZAMORA EMMA DANESA

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: LEON RODRIGUEZ GILBERTO RICARDO

Nombres de la madre: VELEZ CASTRO ARGENTINA ISABEL

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 11:45:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-841d0a6c279f4a6



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 091326584-9

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTANA ESTRADA
LUIS ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
CHIMBO
MANTILLA ICHAPACOTO/
FECHA DE NACIMIENTO 1970-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
RUTH
MANTILLA TOSCANO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3333/2722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUINTANA LOPEZ LUIS ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTRADA ROSA NOEMI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-22

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

253

253 - 0130

0913265849

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUINTANA ESTRADA LUIS ALFREDO

GUAYAS

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

GUAYAQUIL

FEBRES CORDERO

1

CANTÓN

PARRAQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil

27 DIC 2018

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Principio Quintana 6.

Número único de identificación: 0913265849

Nombres del ciudadano: QUINTANA ESTRADA LUIS ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA (CHAPACOTO)

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANTILLA TOSCANO RUTH

Fecha de Matrimonio: 7 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: QUINTANA LOPEZ LUIS ALEJANDRO

Nombres de la madre: ESTRADA ROSA NOEMI

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:46:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

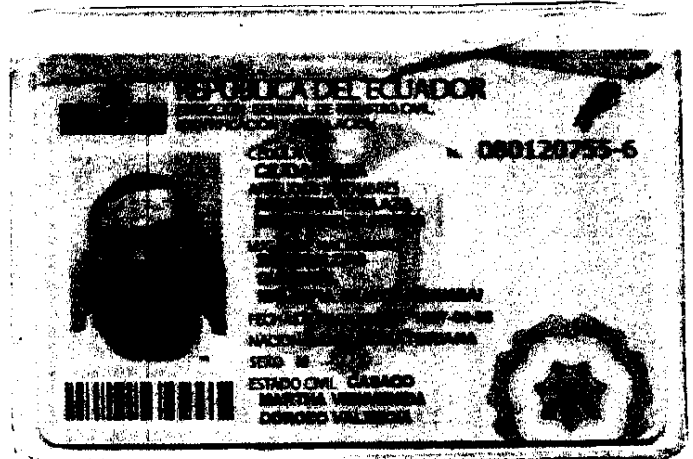
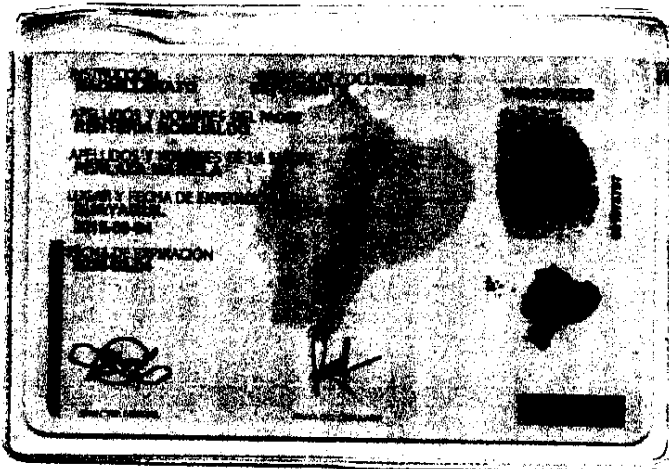
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-IC-b33df612227f4cd



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

301
NÚMERO DE CERTIFICADO 0801207556
RENTERIA PERLAZA EDILBERTO ALFREDO

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAKUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
XIMENA
PARROQUIA

1
1
ZONA

Presidente de la Junta



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

Guayaquil, 7 DIC 2016

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



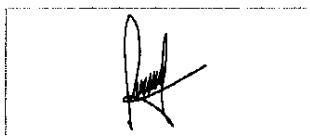
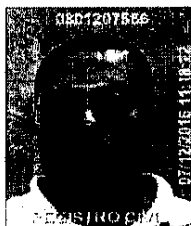
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0801207556

Nombres del ciudadano: RENTERIA PERLAZA EDILBERTO ALFREDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/QUININDE/MALIMPIA

Fecha de nacimiento: 6 DE SEPTIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COROZO VALENCIA MARTHA VIENVENIDA

Fecha de Matrimonio: 27 DE JULIO DE 1999

Nombres del padre: RENTERIA ROMUALDO

Nombres de la madre: PERLAZA MARIELA

Fecha de expedición: 4 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:48:04 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1b6c1a577f50448



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

VLS0027

INSTITUCION
SECUNDARIA

DIRECTOR ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA MEGOLAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALAY RIVERA MARTHA EMILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUATMALA
26-08-92-98

FECHA DE EXPIRACIÓN
~~26-08-98~~

CORR. REG. CIVIL DE GUATEMALA

Firma del Director General

Firma del Gobierno Secundario

IDECU0919598858<<<<<<<<<<<<
810506H221228<<<<<< <<<<<<<
RIVERA<ALAY<<<<<LOS<GEOVANNY<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

025

025 - 0081

9919598888

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

RIVERA ALAY CARLOS GEOVANNY

MANABI

CAJASORSON

6

PROVINCIA

PAJAN

8

PAJAN

9

CANTON

PARROCIA

2004

Victor P. 1028.

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Victor Louis Almondo
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYASIN PRIMERO

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO/EXHIBIDO**

Guayaquil

57 DEC 2011

Abg. Xavier Larrea Nowa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0919598888

Nombres del ciudadano: RIVERA ALAY CARLOS GEOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PAJAN/PAJAN

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA ZAMBRANO YESSICA JANETH

Fecha de Matrimonio: 24 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: RIVERA MERCHAN JOSE

Nombres de la madre: ALAY RIVERA MARTHA MAURA

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:49:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-45bb6cbb93b8446



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090607750-8

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOLA DIAZ
FIDEL EZEQUIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SOLA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-07-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-15

E444312222

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

090607750-8 - 044 - 0273

SOLA DIAZ FIDEL EZEQUIEL

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

ACUARELA SAUCES

DUPLICADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

3834943 1/09/2014 15:00:26

IMP. 10M. 42

LICENCIA DE CONDUCIR

REPÚBLICA DEL
ECUADOR

0+

1. SOLA DIAZ
2. FIDEL EZEQUIEL
3 10-04-1959 / ECUADOR
4a 15-08-2011 4b 15-08-2016
5 SAUCES 6 VILLA 20 MZ 286

6 M 7 LENTES

Agencia
Nacional
de Tránsito

0906077508

9 003 - PURINA



CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO.

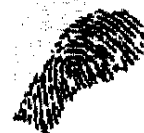
Guayaquil, 17 DIC 2015

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



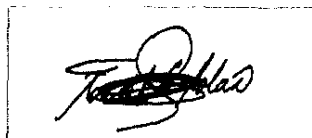
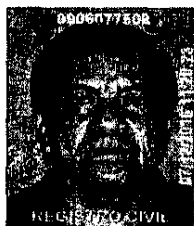
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0906077508

Nombres del ciudadano: SOLA DIAZ FIDEL EZEQUIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 6 DE FEBRERO DE 1985

Nombres del padre: SOLA LUIS

Nombres de la madre: DIAZ ELIZABETH

Fecha de expedición: 17 DE JUNIO DE 2016

Firma manuscrita

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Firma manuscrita del Director General

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 14:00:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-c659f000b7594e4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0910174135

Nombres del ciudadano: VERGARA QUIMI BELLA TEODOSA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANTONIO BENJAMIN CORDERO GARCIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 2007

Nombres del padre: NABOR NAZARIO VERGARA RAMIREZ

Nombres de la madre: OLGA VICTORIA QUIMI ZAMORA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.12.07 11:11:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-bdcb828ab967412



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CHAYAHUAIL

de la Judicatura de la Provincia del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Es Copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es tal consta en la matriz la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación los que les fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del caso.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz al otorgante, este se ratifica, aprueba en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Narcisa Cedeno F

CEDENO FIGUEROA NARCISA MONSERRATE

C.C. No. 0913552063 C.V. No. 030-0251

Faustino Cruz Acuria
CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE

C.C. No. 0906340633 C.V. No. 004-0071

Julio Escobar Ordoñez
ESCOBAR ORDOÑEZ JULIO REMBERTO

C.C. No. 0917040128 C.V. No. 144-0260

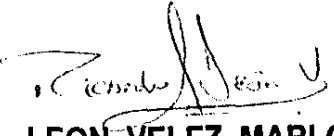
Alberto Plua Figueroa
FIGUEROA PLUA ALBERTO FREDDY

C.C. No. 0906019687 C.V. No. 001-0263

(firma-



Do)


LEON VELEZ MARLON RICARDO

C.C. No. 0918049776 C.V.No. 224-0007


QUINTANA ESTRADA LUIS ALFREDO

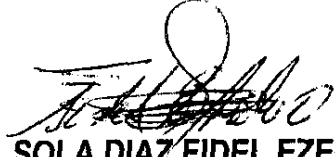
C.C. No. 0913265849 C.V.No. 253-0130


RENTERIA PERLAZA EDILBERTO ALFREDO

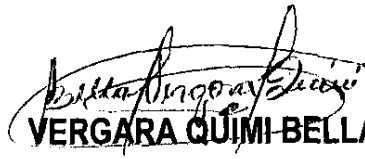
C.C. No. 0801207556 C.V.No. 301-0297


RIVERA ALAY CARLOS GEOVANNY

C.C. No. 0919598884 C.V.No. 065-0081


SOLA DIAZ FIDEL EZEQUIEL

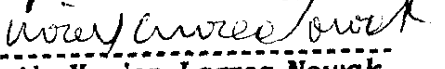
C.C. No. 0906077508 C.V.No. 044-0273


VERGARA QUIMI-BELLA TEODOSA

C.C. No. 005-0002 C.V.No. 005-0002
0910174135

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **07 DIC 2016**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil
Isidro Ayora

INSCRIPCION

CERTIFICO: Que la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA:** de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A S.A., celebrada el 07 de diciembre del 2016, por el señor Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abg. Xavier Larrea Nowak, queda legalmente inscrita bajo el N° 07 del Registro de Mercantil; y, anotada con el N° 07 del Repertorio General, en esta fecha.-

Isidro Ayora, 23 de diciembre del 2016

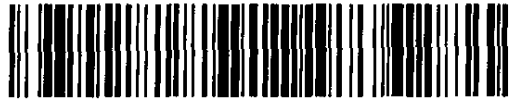
Funcionario Registral:
dmr/.

Ramón Párraga Farías

Ab. Ramón Párraga Farías
Registrador



Factura: 001-002-000038031



20160901041P07755

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901041P07755					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE DICIEMBRE DEL 2016, (11:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO FIGUEROA NARCISA MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913552083	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CRUZ ACURIA FAUSTINO VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906340633	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESCOBAR ORDONEZ JULIO REMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917090128	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FIGUEROA PLUA ALBERTO FREDDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906019682	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LEON VELEZ MARLON RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918048776	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUINTANA ESTRADA LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913265849	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RENTERIA PERLAZA EDILBERTO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801207556	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RIVERA ALAY CARLOS GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919598888	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SOLA DIAZ FIDEL EZEQUIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906077508	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VERGARA QUIMI BELLA TEODOSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910174135	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

Exp. 710576

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE AGOSTO TM2A S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: ISIDRO AYORA	CIUDAD: ISIDRO AYORA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: ISIDRO AYORA	CIUDAD: ISIDRO AYORA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: CALLE 30 DE JULIO	NÚMERO: Solar 5 (manzana 37)	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE JUAN MONTALVO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 994829571	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mrleonvelez@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:			
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA CENTRAL DE CNT			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARLON RICARDO LEON VELEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 918049776			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 03 ENE 2017 RECIBIDO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO Sr. Eduardo Villamar M. C.A.U. - GYE	
		VA-01.2.1.4-F1	

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/DEC/2016 13:48:21 Usu: evlcamar



Remitente: No. Trámite: 41189 - 0
MARLON LEON

Expediente: 710576
7741988

Razón social: RUC:

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO DOS DE
AGOSTO TM2A S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RMG

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 38